



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 133 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Pág.		
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 148/2021	2	CUEVAS DEL CAMPO.-Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y otros	5
Autos nº 14/2022	2	Ordenanza fiscal del IIVTNU	8
Autos nº 65/2021	2	DÚRCAL.-Delegación de funciones de la Alcaldía.....	14
Autos nº 53/2022, E.A.B.	2	GRANADA. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-Error material en bases de provisión, libre designación de diversos puestos	15
Autos nº 53/2022 M.B.	2	GUADIX.-Tasa de recogida de basura del tercer bimestre de 2022.....	18
Autos nº 53/2022 A.B.	2	Tasa de recogida de basura del segundo trimestre de 2022 de la E.L.A. de Bátor-Oliver.....	18
INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.-Autos nº 18/2022	3	GÜÉJAR SIERRA.-Bases y convocatoria para selección de Técnico de Administración General	18
Autos nº 34/2022	3	MORELÁBOR.-Aprobación del Presupuesto 2022 y plantilla de personal	22
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL.-Autos nº 436/2018.....	3	NEVADA.-Aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones	22
		PÍÑAR.-Lista de admitidos y excluidos a plazas C1 y C2	23
		LA TAHA.-Padrón de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre de 2022.....	25
		VALDERRUBIO.-Cuenta General de 2021.....	25
		ZÚJAR.-Expediente de modificación de créditos nº 18/2022	25

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Modificación de la plantilla municipal y del OAL Promoción Económica y Empleo.....	3
ALMUÑÉCAR.-Cuenta General de 2020	4
Designación de delegaciones especiales a favor de los Concejales.....	4
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	5
BUSQUÍSTAR.-Delegación de facultades en el Primer Teniente de Alcalde	1



NÚMERO 3.505

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Delegación facultades Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pone en conocimiento general que la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por resolución núm. 79/2022 de 11/07/2022, resolvió:

PRIMERO. Delegar en D. Manuel Alejandro Alcaraz Salas, Primer Teniente de Alcalde y Concejale de Obras,

la capacidad para contratar las obras de "Abastecimiento, saneamiento y pavimentaciones en C/ Hornillo sector A, número de expediente 2020/2/PPOYS-30/2".

SEGUNDO. Esta delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Busquístar, 11 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 2.952

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 148/2021*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el número 148/2021, habiendo recaído sentencia por la cual se requiere a Marina Ramírez Pino, con D.N.I. ***3119**, para que en el plazo de cinco días desde su publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NÚMERO 3.140

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 53/2022*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el número 53/2022, habiendo recaído sentencia por la cual se requiere a El Asri Billal, con N.I.E. ****0484**, para que en el plazo de cinco días desde su publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NÚMERO 2.953

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 14/2022*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el número 14/2022, habiendo recaído sentencia por la cual se requiere a María Ángeles Molina Rayo, con D.N.I. ***5529**, para que en el plazo de cinco días desde su publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NÚMERO 3.141

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 53/2022*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el número 53/2022, habiendo recaído sentencia por la cual se requiere a Mohamed Benmira, con N.I.E. ***6619**, para que en el plazo de cinco días desde su publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NÚMERO 2.954

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 65/2021*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve registrado con el número 65/2021, habiendo recaído sentencia por la cual se requiere a Ismail Tahiri, con N.I.E. ***8814**, para que en el plazo de cinco días desde su publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NÚMERO 3.142

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 53/2022*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el número 53/2022, habiendo recaído sentencia por la cual se requiere a Ayous Bourni, con N.I.E. ***3045**, para que en el plazo de cinco días desde su publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NÚMERO 3.041

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA*Autos número 18/2022***EDICTO**

D^a Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el juicio de delito leve inmediato seguido en este Juzgado bajo el número 18/22 en virtud de denuncia contra Song Lin, sobre delito de hurto, se ha dictado sentencia de fecha 29/03/2022 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Song Lin como autora criminalmente responsable de un delito leve intentado de hurto, ya definido, a la pena de veinticinco días de multa, a razón de cinco euros/día, la cual deberá hacer efectiva en metálico y en el momento en que sea requerida para ello, quedando sujeta a la correspondiente responsabilidad personal en caso de insolvencia, así como al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Song Lin actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 7 de junio de 2022.- (Firma ilegible).

NÚMERO 3.311

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA*Notificación de sentencia por delito leve nº 34/22***EDICTO**

D^a Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración Justicia del Juzgado de Instrucción número 9 de Granada

HACE SABER: Que en el delito leve inmediato seguido en este Juzgado bajo el número 34/22 en virtud de denuncia de New Yorker Spain por delito leve de hurto se ha dictado sentencia de fecha 4/5/22 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a Beniref Abderrahmane como autor criminalmente responsable de un delito leve intentado de hurto, ya definido, a la pena de veinticinco días de multa, a razón de cinco euros/día, la cual deberá hacer efectiva en metálico y en el momento en que sea requerido para ello, quedando sujeto a la correspondiente responsabilidad personal en caso de in-

solvencia, así como al pago de las costas causadas en este juicio.

La entidad perjudicada hará suyos de forma definitiva los efectos recuperados.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al denunciado Beniref Abderrahmane actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 20 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL (Granada)*Autos número 436/2018***EDICTO**

D. Óscar Cabrera Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco y de Violencia sobre la Mujer de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Cynthia Anne Robinson y Mark William Robinson, sentencia de fecha 21-9-19 dictada en juicio ordinario núm. 436/2018, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días y la cual se encuentra a su disposición en sede judicial.

Motril, 25 de octubre de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Óscar Cabrera Pérez.

NÚMERO 3.433

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Modificación de plantilla municipal y del OAL Promoción Económica y Empleo***EDICTO**

Habiéndose aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 16 de mayo de 2022 la modificación de la plantilla municipal de este Ayuntamiento, así como la

del O.A.L. "Promoción Económica y Empleo", derivada de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual ha estado expuesta al público por el plazo que marca el artículo 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, sin que durante el citado plazo se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el referido acuerdo adoptado con carácter provisional, habiendo quedado como figura en el Anexo.

ANEXO
AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

NUM.	PLAZA	REGIMEN	GRUPO
12	PEONES SERVICIOS MULTIPLES	LABORAL	E
1	PSICOLOGO MUNICIPAL AL 66,67 % DE LA JORNADA LABORAL	LABORAL	A1

OAL, DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE INSERCIÓN DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN AL 71,43% DE LA JORNADA LABORAL	LABORAL	C2
1	TÉCNICO/A DE INSERCIÓN DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN AL 71,43% DE LA JORNADA LABORAL	LABORAL	A2
1	DINAMIZADOR/A DE COMPETENCIAS DIGITALES, TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIÓN	LABORAL	C1

Modificar la denominación de las plazas de la plantilla municipal siguientes:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN ACTUAL	CAMBIO DE DENOMINACIÓN
C1	JARDINERIA	OFICIAL DE SERVICIOS	OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES
C2	JARDINERIA	ESPECIALISTA DE JARDINERIA	OFICIAL DE SEGUNDA DE SERVICIOS MULTIPLES
C1	ELECTRICIDAD	OFICIAL DE SERVICIOS	OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES

Asimismo contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Albolote, 6 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 3.435

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Cuenta General de 2020

EDICTO

Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HAGO SABER: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del RD 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez formulada y rendida la Cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente

al ejercicio 2020, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 01/07/2022, se expone al público por el plazo de quince días hábiles y ocho más contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Almuñécar, 6 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 3.443

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Decreto de la Alcaldía para designar las delegaciones especiales a favor de los Concejales

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, he RESUELTO:

1º.- Realizar a favor de los Concejales que a continuación se indican, y conforme al apartado b) punto 5 del artículo 43 del Reglamento antes mencionado, las DELEGACIONES especiales siguientes:

- AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES:

D. Luis Francisco Aragón Olivares.

- URBANISMO, INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS y ACTIVIDADES (excluida La Herradura solo en el área de Actividades):

D. Francisco Javier García Fernández.

- HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA y COMERCIO:

D. Rafael Caballero Jiménez.

- POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD, SALUD Y ESCUELAS INFANTILES:

Dª María del Carmen Reinoso Herrero.

- TURISMO y PLAYAS:

D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

- PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS, EMPLEO Y JUVENTUD:

Dª Beatriz González Orce.

- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES:

D. Juan Francisco Robles Rivas.

- CULTURA, EDUCACIÓN, FIESTAS, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO:

D. Alberto Manuel García Gilabert.

2º.- La referida delegación incluye la dirección de los servicios, la gestión de los mismos, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publi-

carán en el B.O.P. y de ellas se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

4º.- Los Concejales-Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realicen, y, previamente, de las de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

Dado en Almuñécar, 5 de julio de 2022.-El Alcalde-Presidente; La Secretaria General.

Almuñécar, 5 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 3.444

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Decreto de la Alcaldía para nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de cara a la mayor eficacia de la gestión municipal, he RESUELTO:

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- * Primer Tte. de Alcalde: D^a Beatriz González Orce.
- * Segundo Tte. de Alcalde: D. Francisco Javier García Fernández.
- * Tercer Tte. de Alcalde: D^a María del Carmen Reinoso Herrero.
- * Cuarto Tte. de Alcalde: D. Luis Francisco Aragón Olivares.
- * Quinto Tte. de Alcalde: D. Antonio Daniel Barbero Barbero.
- * Sexto Tte. de Alcalde: D. Rafael Caballero Jiménez.
- * Séptimo Tte. de Alcalde: D. Alberto Manuel García Gilabert.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

2º.- De la presente resolución se dará conocimiento al PLENO en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Dado en Almuñécar, 5 de julio de 2022.-El Alcalde-Presidente; La Secretaria General.

Almuñécar, 5 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 3.447

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía del Municipio

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía del Municipio de Cuevas del Campo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Cuyo texto se indica a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía.

La citada ley dedica su Capítulo IV, del Título II, a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir.

Una de las obligaciones exigidas a estos centros es de la inscribirse en el Registro Municipal de Centros Veterinarios Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que al efecto crea la ley en su artículo 20.2 y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (art. 32.a) de la ley 11/2003).

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2ª relativa a núcleos zoológicos), hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Gana-

dería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Partiendo de tales antecedentes se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Puente Genil y concretar, a través del presente reglamento, todos los aspectos relativos a su funcionamiento y procedimiento de inscripción en el mismo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto crear y regular en el municipio de Cuevas del Campo el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Compañía.

Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse.

1.- Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Cuevas del Campo.

2.- Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión.

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde o Concejala/a en quién delegue, estando encomendada su gestión a la Concejalía de Medio Ambiente, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Artículo 4. Funciones del Registro

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía las siguientes:

1.- Inscripción en el mismo de los centros que se describen en el artículo 2.1 de este Reglamento, tras solicitud del interesado/a.

2.- Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.

3.- Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.

4.- Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.

5.- Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste

en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

6.- Cualquier otra relacionada con la gestión de este.

Artículo 5. Tipo de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1.- El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular del establecimiento o su representante legal, en el plazo de un mes desde la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa para el inicio de la actividad. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en este Reglamento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

2.- La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

3.- Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción.

a) ALTA:

1.- Los centros enumerados en el artículo 2.1 del presente Reglamento que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3.b a j de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, debiendo aportar la siguiente documentación junto con la solicitud inicial, según modelo establecido en el anexo del presente Reglamento:

a.- Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado que contenga:

i. Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies, así como los métodos de destrucción de cadáveres y materias contumaces.

ii. Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de veredictos.

iii. Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.

iv. Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.

b.- Copia de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa, presentada ante el Ayuntamiento, para el inicio de la actividad y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc.), determinados en el modelo normalizado de solicitud.

c.- Acreditación de estar autorizado e inscrito como Núcleo Zoológico, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

2.- Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

3.- Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto de la Alcaldía, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

a) BAJAS O MODIFICACIONES:

1.- Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. La Concejalía municipal que tenga encomendada la gestión del Registro mantendrá actualizados los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2.- Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

Artículo 7. Gestión del Registro.

1.- El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2.- Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo serán expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Artículo 8. Contenido del Registro.

1.- El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible pueda llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la

Policía Local en el ejercicio de su actividad, los Servicios Técnicos de la Concejalía Municipal encargada de la gestión del registro procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo para lo que podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro.

2.- El Registro se compone de tres secciones:

A.-Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B.-Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C.-Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

3.- Contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

1. Denominación comercial del centro o establecimiento.

2. Actividad del establecimiento.

3. Nombre y apellidos del titular.

4. N.I.F. del titular.

5. Dirección.

6. Número de expediente de Calificación Ambiental, en su caso.

2º) Relativos a la actividad:

7. Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

a) Inspección, fecha y observaciones.

3º) Otros datos:

b) Teléfono, fax y correo electrónico.

c) Representante (obligatorio en personas jurídicas).

d) Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 9.- Comunicación de datos registrales.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

CAPÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, dará lugar a exigencias de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Disposición Adicional

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad o de la Declaración Responsable y Comunicación Previa presentada en el

Ayuntamiento, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición Transitoria

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos, mientras esto ocurre se colocará en lugar visible la notificación de la resolución de inscripción.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos para las disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

SEÑALAR LO QUE PROCEDA:

a) ALTA a) MODIFICACIÓN 1. BAJA

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre o razón social NIF/CIF:

Teléfono: Fax:e-mail:

Domicilio:

Tipo de centro: Nº lic. Apertura

Actividad que desarrolla:

Nº inscrip. Núcleo Zool. (si procede) Fecha inscripción:

DATOS DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO:

Apellidos y nombre/Razón Social: DNI/NIF/CIF.....

Teléfono: Fax: e-mail:

Domicilio: C.P.:

Localidad: Provincia:

DATOS DEL REPRESENTANTE (obligatorio en personas jurídicas):

Apellidos y nombre: DNI/NIF:

Teléfono: Fax: e-mail:

Domicilio: C.P.:

Localidad: Provincia:

En calidad de:

El abajo firmante manifiesta ser conocedor de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía y de las obligaciones impuestas por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y SOLICITA el ALTA, MODIFICACIÓN, BAJA (señálese lo que proceda) del establecimiento arriba reseñado en el Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, para lo cual aporta la siguiente documentación:

a. DNI/NIF/CIF

b. INFORME TÉCNICO-SANITARIO sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por ve-

terinario legalmente capacitado que contiene lo especificado en el artículo 6.A.1.a del Reglamento.

c. Copia de la Comunicación Previa y Declaración Responsable para el inicio de Actividad (o licencia de Actividad)

d. Acreditación, en su caso de estar inscrito como núcleo zoológico por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

e. Otros (señalar cuales):

Cuevas del Campo, de de 20

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuevas del Campo, 6 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Rodenas.

NÚMERO 3.449

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto se indica a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquel.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de

naturaleza urbana situados en el término municipal de Cuevas del Campo y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

1. No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 2, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones societarias de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

c) Las disoluciones de comunidad forzosas (derivadas de herencia) y aquellas que se realicen en proporción a sus derechos y siempre que no medien excesos de adjudicación compensados económicamente.

d) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Acti-

vos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

e) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

g) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 3, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constata la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación, acompañada de los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El derecho del interesado para alegar la no sujeción decaerá si no se presenta la correspondiente declaración o autoliquidación dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

En los casos en que la adquisición del inmueble se produjera parcialmente en dos o más transmisiones, para poder aplicar este supuesto de no sujeción será necesario que el interesado presente los títulos y documentos relativos a todas esas transmisiones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

III.- EXENCIONES

Artículo 5.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al importe del valor catastral del inmueble incrementado en un 25%, en el momento del devengo

del Impuesto y siempre que las obras hayan finalizado al menos 2 años antes de la fecha de la transmisión.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V.- BASE IMPONIBLE

Artículo 7.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una poste-

rior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles, el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

En estos casos, para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva regulado en el artículo siguiente.

Artículo 8. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Con objeto de ponderar su grado de actualización, sobre el valor señalado en los párrafos anteriores se aplicará un coeficiente reductor del 15% (máximo del 15%).

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 60% (máximo 60%). La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación:

El coeficiente máximo vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Periodo de generación	Coeficiente R.D.Ley 26/2021
Inferior a 1 año.	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,1
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años	0,08
14 años	0,1
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,2
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 9. Cuota tributaria

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 30% (máximo del 30%).

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

VII. DEVENGO

Artículo 10.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones “mortis causa”, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 11. Reglas especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12. Régimen de autoliquidación.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe resultante de la misma. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos íter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

1. La autoliquidación deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de este, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma. Se deberá acompañar copia de la escritura.

e) Situación física y referencia catastral del inmueble.

f) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

g) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

h) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

i) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c. Fotocopia del certificado de defunción.

d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e. Fotocopia del testamento, en su caso.

3. Estará obligado a presentar la autoliquidación sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, que deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

4. El Ayuntamiento podrá aprobar un modelo normalizado de autoliquidación, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos.

5. El ayuntamiento comprobará que los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo responden a la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

6. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho mo-

mento, no será aplicable el régimen de autoliquidación y corresponderá al ayuntamiento practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 13. Obligación de comunicación

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 14. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el texto refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuevas del Campo, 6 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Rodenas.

NÚMERO 3.247

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2022 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D^a Elena Megías Valdés, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por vacaciones del Alcalde, comprendido entre el 28 de junio al 3 de julio de 2022.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su

contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dúrcal, 27 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 3.472

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Error material en bases provisión, libre designación, diversos puestos

EDICTO

La Sra. Teniente Alcalde Delegada de la Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad,

HACE SABER: Que se ha dictado resolución por el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto de corrección de error material en decreto de 14 de junio de 2022, modificado a su vez por decreto de 24 de junio de 2022, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de provisión de diversos puestos mediante el sistema de libre designación:

“En relación con la convocatoria de procedimiento para cubrir varios puestos por el procedimiento de libre designación y a la vista del informe emitido por el Técnico de Administración General en funciones de Jefe de la Sección Técnica de Recursos Humanos, con el conforme del Subdirector General de Recursos Humanos, del que se desprende:

“PRIMERO. Mediante decreto de 14/06/22, corregido por decreto de 24/06/21, de la Coordinación General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto se acordó la apertura de procedimiento para la provisión de diversos puestos del Ayuntamiento de Granada por el sistema de libre designación.

Se ha detectado error en el grupo/subgrupo requerido a las personas candidatas para determinados puestos convocados de modo que en el Anexo1 de la convocatoria donde dice:

“(…)

CONCEJALÍA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

Descripción: Subdirector/a General Técnico/a de Movilidad y Seguridad Vial.

Código: DGB

Número de puestos: 1

CE.: 24.052,47 euros

CD.: 26

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

(…)

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

(…)

Descripción: Subdirector/a General de Planeamiento

Código: USUBD

Número de puestos: 1

CE.: 24.957,19 euros

CD.: 28

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

(…)

Descripción: Subdirector/a General de Arquitectura

Código: USUBD

Número de puestos: 1

CE.: 24.957,19 euros

CD.: 28

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

(…)

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

Descripción: Subdirector/a General de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y mayores

Código: DGB

Número de puestos: 1

CE.: 24.052,47 euros

CD.: 26

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

(…)

CONCEJALÍA DELEGADA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

(…)

Descripción: Subdirector/a General de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos

Código: R28

Número de puestos: 1

CE.: 20.661,84 euros

CD.: 28

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1
 (...)”
 Debe decir:
 “(...)”
CONCEJALÍA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

Descripción: Subdirector/a General Técnico/a de Movilidad y Seguridad Vial.

Código: DGB
 Número de puestos: 1
 CE.: 24.052,47 euros
 CD.: 26

Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1/A2

(...)

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

(...)

Descripción: Subdirector/a General de Planeamiento

Código: USUBD
 Número de puestos: 1
 CE.: 24.957,19 euros
 CD.: 28

Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1/A2

(...)

Descripción: Subdirector/a General de Arquitectura

Código: USUBD
 Número de puestos: 1
 CE.: 24.957,19 euros
 CD.: 28

Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1/A2

(...)

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

Descripción: Subdirector/a General de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y mayores

Código: DGB
 Número de puestos: 1
 CE.: 24.052,47 euros
 CD.: 26

Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1/A2

(...)

CONCEJALÍA DELEGADA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

(...)

Descripción: Subdirector/a General de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos

Código: R28
 Número de puestos: 1
 CE.: 20.661,84 euros

CD.: 28
 Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1/A2
 (...)”

SEGUNDO. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Conforme a lo establecido en este artículo, procedería la rectificación de los errores detectados en el Decreto de 14/06/22, corregido a su vez por decreto de 24/06/21, de la Coordinación General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto en el sentido expuesto anteriormente.”

Esta Coordinación General, en uso de las atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 18.1.h) y 2 del ROM, por el presente,

HA RESUELTO:

CORREGIR EL ERROR MATERIAL advertido en el Decreto de 14 de junio de 2022, corregido a su vez por decreto de 24/06/21, de esta Coordinación General por el que se convocaba procedimiento de libre designación, conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los términos que se exponen a continuación.

En el Anexo 1 del decreto donde dice:

“(...)”

CONCEJALÍA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

Descripción: Subdirector/a General Técnico/a de Movilidad y Seguridad Vial.

Código: DGB
 Número de puestos: 1
 CE.: 24.052,47 euros
 CD.: 26

Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1

(...)

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

(...)

Descripción: Subdirector/a General de Planeamiento

Código: USUBD
 Número de puestos: 1
 CE.: 24.957,19 euros
 CD.: 28

Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1

(...)
 Descripción: Subdirector/a General de Arquitectura
 Código: USUBD
 Número de puestos: 1
 CE.: 24.957,19 euros
 CD.: 28
 Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1

(...)
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

Descripción: Subdirector/a General de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y mayores

Código: DGB
 Número de puestos: 1
 CE.: 24.052,47 euros
 CD.: 26
 Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1

(...)
CONCEJALÍA DELEGADA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

(...)
 Descripción: Subdirector/a General de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos

Código: R28
 Número de puestos: 1
 CE.: 20.661,84 euros
 CD.: 28
 Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1

(...)"
 Debe decir:
 "(...)"

CONCEJALÍA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

Descripción: Subdirector/a General Técnico/a de Movilidad y Seguridad Vial.

Código: DGB
 Número de puestos: 1
 CE.: 24.052,47 euros
 CD.: 26
 Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1/A2

(...)
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

(...)
 Descripción: Subdirector/a General de Planeamiento
 Código: USUBD
 Número de puestos: 1
 CE.: 24.957,19 euros
 CD.: 28
 Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1/A2

(...)
 Descripción: Subdirector/a General de Arquitectura
 Código: USUBD
 Número de puestos: 1
 CE.: 24.957,19 euros
 CD.: 28
 Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1/A2

(...)
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

Descripción: Subdirector/a General de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y mayores

Código: DGB
 Número de puestos: 1
 CE.: 24.052,47 euros
 CD.: 26
 Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1/A2

(...)
CONCEJALÍA DELEGADA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

(...)
 Descripción: Subdirector/a General de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos

Código: R28
 Número de puestos: 1
 CE.: 20.661,84 euros
 CD.: 28
 Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1/A2 (...)"

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Granada, 7 de julio de 2022.-La Teniente de Alcalde Delegada de la Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, fdo.: Ana María Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 3.224

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Tasa recogida de basura del tercer bimestre de 2022***EDICTO**

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura del municipio de Guadix, correspondiente al tercer bimestre del año 2022, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquél.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de julio de 2022 hasta el 13 de septiembre de 2022 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

BANKIA, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, Caixabank, B.B.V.A. y ON LINE con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 27 de junio de 2022.-El Alcalde Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 3.245

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Tasa de recogida de basura segundo trimestre de 2022 E.L.A. Bácor-Olivar***EDICTO**

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura de la Entidad Local Autónoma de Bácor-Olivar, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2022, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquél.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de julio de 2022 hasta el 13 de septiembre de 2022 durante el cual podrán pagar los

cibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas: CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, B.B.V.A. y on-line con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 27 de junio de 2022.-El Alcalde Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 3.456

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Bases y convocatoria para selección de Técnico de Administración General***EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2022, han sido aprobadas las bases y la convocatoria del procedimiento de selección, como funcionario interino por acumulación de tareas, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica:

“BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria las bases que regirán la provisión, de una plaza como funcionario interino por acumulación de tareas, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, subgrupo A1.

El procedimiento se rige por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La interinidad cesará cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, en este caso la recogida en el artículo 10.1.d) EBEP (exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses), por lo que tendrá una duración de 9 meses.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases y la convocatoria de las plazas se rigen por:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Estar en posesión del título de Licenciado, o Grado, en Derecho.

Todos estos requisitos que se refiere la Base Tercera, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación.

CUARTA. SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

Güéjar Sierra, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestara que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la Base Séptima.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Órgano de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia (Anexo I) deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.

c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima.

d) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por el organismo correspondiente.

e) Anexo II debidamente suscrito.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el

Órgano de Selección para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

A1) Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos):

- Por cada año completo de servicios prestados en la administración local, en plaza igual o similar a la que se opta: 1 punto.

- Por cada año completo de servicios prestados en el sector público, en plaza igual o similar a la que se opta en el sector público: 0,75 puntos

- Por cada año completo de servicios prestados en puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala de Secretaría o de Secretaría-Intervención: 0,75 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en la administración pública se aportará certificación de servicios

prestados expedida por la administración correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A2) Ejercicios aprobados en pruebas selectivas, hasta un máximo de 3 puntos

- Por cada ejercicio aprobado a plaza igual a la que se opta, en pruebas de acceso a la Administración Pública, a razón de 1 punto.

- Por cada ejercicio aprobado en pruebas a cualquiera de las Subescalas del Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a razón del punto.

Únicamente se valorará cuando los ejercicios superados se hubiesen celebrado dentro de los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Se acreditará mediante certificado, en el que conste la fecha de celebración del ejercicio aprobado, expedido por la Secretaría de la Administración correspondiente o del Tribunal correspondiente

A3) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos

- Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado. Por cada hora de curso: 0,01 puntos.

- Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

No se valorarán aquellos cursos donde no conste el número de horas.

- Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos, en el que conste el número de horas y el contenido de los mismos.

OCTAVA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la calificación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y BOLSA DE INTERINIDAD

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de superación de ejercicios y en tercer lugar en el apartado de cursos de formación.

Bolsa de interinidad a constituir excluido el primer aspirante propuesto a nombrar:

Junto a la propuesta de nombramiento figurará la relación de participantes por orden de puntuación, que cumplan los requisitos. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente para su llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as, tendrá una vigencia máxima de cinco años, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

En el supuesto de que una vez efectuado el llamamiento, el aspirante renunciara al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. No obstante, el candidato renunciante no perderá su turno en la lista de reserva si se encontrara en situación de baja por Incapacidad Temporal o baja por maternidad/paternidad debidamente acreditada por parte médico oficial.

Las calificaciones obtenidas y la propuesta del Tribunal, junto con la relación de aspirantes que integran la bolsa de interinidad, se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica

DECIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la Convocatoria.

Además, deberá presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Asimismo, deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado, lo que conllevará la inmediata exclusión de la bolsa de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en

que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Alcalde-Presidente.

En el caso de que, una vez contratado el candidato propuesto, éste cesará antes de finalizar el contrato de 9 meses, se procederá al llamamiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación, para que presente la documentación señalada en la base décima y proceder a su contratación por el tiempo restante hasta cumplir los nueve meses.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS: Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA.

Fecha de convocatoria: Publicado en el BOP nº de fecha de 2022

Plaza a la que aspira: Técnico de Administración General

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:

NIF: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso.....):.....

Municipio: C. Postal: Provincia:

Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1.- Fotocopia del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

2.- Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.

3.- Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.

4.- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta, y que se relacionan EXPRESAMENTE:

A1) Experiencia profesional:

A2) Por superación pruebas selectivas

A3) Cursos de formación:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En a dede 2022.

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

En caso de necesitar se adicionaran las hojas FIRMADAS que sean necesarias.

Indicar el número de horas de cada curso. Firmar todas las hojas.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a con DNI n^o y domicilio a efectos de notificaciones en calle n^o Localidad Provincia C.P. Teléfono, a efectos del procedimiento convocado para la selección de Un Técnico de Administración General como personal funcionario por acumulación de tareas, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

A1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 5 puntos).

- Por servicios prestados en la administración local, en plaza igual o similar a la que se opta puntos.

- Por servicios prestados en el sector público, en plaza igual o similar a la que se opta en el sector público puntos

- Por servicios prestados en puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala de Secretaría o de Secretaría-Intervención: puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS.

A2) EJERCICIOS APROBADOS

- Por cada ejercicio aprobado a plaza igual a la que se opta, en pruebas de acceso a la Administración Pública puntos

- Por cada ejercicio aprobado en pruebas a cualquiera de las Subescalas del Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacionalpuntos

TOTAL PUNTUACIÓN EJERCICIOS..... PUNTOS

A3) CURSOS DE FORMACIÓN

..... Horas lectivas de cursos de formación x 0,02 puntos:puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN PUNTOS.

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN (A1 + A2 + A3) puntos.

En a de de 2022.

FIRMA

Lo que se publica para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 7 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 3.460

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)

Aprobación presupuesto 2022 y plantilla de personal

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de julio de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Morelábor, 7 de julio de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 3.488

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones

EDICTO

D^a María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Nevada, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio

de 2022, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Nevada y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal, y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas

En el caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado con el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Nevada, 11 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 3.448

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Lista provisional admitidos y excluidos plazas C1 y C2

EDICTO

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Píñar (Granada),

Expediente n.º: 2022/0068

Resolución de Alcaldía 2022/0072 aprobando la lista provisional de admitidos al proceso de estabilización

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

Asunto: Técnico/a en TIC (Guadalinfo) y Operario Servicios Múltiples

Fecha de iniciación: 09/05/2022

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/Nº / Observaciones

Providencia de Alcaldía / 09/05/2022

Informe de Secretaría / 09/05/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal / 09/05/2022

Informe-Propuesta de Secretaría / 09/05/2022

Informe de Fiscalización / 09/05/2022

Tesolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases / 09/05/2022

Anuncio [BOP] / 18/05/2022

Anuncio en el BOE / 31/05/2022

Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal / 25/05/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza: Técnico en TIC (Guadalinfo)

Régimen: Funcionario/a de Carrera

Unidad/Área/Escala/Subescala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ Escala Técnica

Grupo: Subgrupo/Categoría profesional: C1/Nivel 22

Titulación exigible: Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes

Nº de vacantes: 1

Funciones encomendadas

* Impulsar la Innovación Social mediante el uso de las Nuevas Tecnologías (NNTT) de la información, con especial énfasis en el desarrollo de competencias digitales, la promoción de una cultura innovadora, y la plena integración de la ciudadanía en la Sociedad del Conocimiento.

* Alfabetización Digital: Desarrollo de habilidades básicas dentro de entornos TIC (Tecnologías de la Información y el Conocimiento) cuya finalidad es reducir o suprimir la brecha digital y promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

* Empleabilidad: Programar, impartir y tutorizar acciones para el empleo adecuándolas al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral; Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos; Evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje en las acciones formativas, facilitar información y orientación laboral; Ayudar a la búsqueda de empleo y/o mejorar las competencias digitales para la empleabilidad.

* Participación Ciudadana y comunicación: Responsabilidad técnica de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras; Establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a los/as ciudadanos/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales; Captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones; Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs; Crear y fortalecer el tejido asociativo, redes de colaboración y comunidades de interés; Modernizar la gestión de las asociaciones, cooperación con el tercer sector y voluntariado.

* Cultura innovadora: Difusión de conocimientos y tendencias en áreas innovadoras, que contribuyan a generar futuras oportunidades, Networking; sinergias entre agentes y Crowdfunding.

* Calidad de Vida: Promoción de nuevas oportunidades de Ocio Digital; Acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar de colectivos específicos mediante intervenciones que hagan un uso intensivo de las TIC, con especial colaboración con el Aula de Piñar de Educación Permanente (CEPER los Montes) para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno y provechoso para su vida diaria.

* Emprendimiento: Fomento del emprendimiento de tipo empresarial que tenga un impacto directo en la generación de riqueza, empleo y/o autoempleo de la localidad; Digitalización Empresarial, impulsando procesos de digitalización mediante las TICs.

* E-Administración: Formar, acompañar, extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas; promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito municipal; Acreditar certificados digitales de persona física (FNMT) y emisión de cl@ve permanente; Aportar la confianza necesaria en la ciudadanía, en todos los temas relacionados con la administración electrónica; Apoyo informático a la administración local.

* Comunicación: Diseño de cartelería específica en cada caso para su promoción y difusión a través de las Redes Sociales y otros canales de comunicación municipales; Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la web del Proyecto Guadalinfo, como de otras que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuario/a de la localidad.

* Festejos y otras actividades de índole lúdica: Diseño gráfico de programación de fiestas, actividades y actuaciones en coordinación con asociaciones, colectivos y equipo político.

* Otras funciones TIC: Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del Centro, diseño de los

grupos de usuario/as, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos; Informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro; Permitir el libre acceso en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de este municipio, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento; Cumplir con las obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del Centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las co-

rrespondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de Actividades según se establezca por parte del Consorcio "Fernando de los Ríos"; Responsabilizarse de la elaboración y remisión de la correcta justificación de la financiación recibida para el sostenimiento del Centro Guadalinfo, en el plazo establecido en las distintas convocatorias y en las materias objeto de su competencia. Así como, responsabilizarse de la conservación de la documentación necesaria para las justificaciones; Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.

Sistema de selección: Concurso

Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente : 22/05/2006

Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples

Régimen: Funcionario/a de Carrera

Unidad/Área/Escala/Subescala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES

Grupo /Subgrupo/Categoría profesional: C2/Nivel 18

Titulación exigible: Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes

Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso

Funciones encomendadas

* Gestión y tratamiento ETAP (estación de tratamiento de agua potable) y EDAR (estación depuradora de aguas).

* Mantenimiento de edificios e instalaciones públicas.

* Montaje y mantenimiento de instalaciones de baja tensión.

* Montaje y mantenimiento de redes de distribución de agua y saneamiento.

* Jardinería y construcción.

* Mantenimiento equipos de calefacción y refrigeración.

* Coordinación y gestión de reparaciones y obras.

* Organización de trabajadores del PFEA

* Montaje de eventos culturales (fiestas, conciertos,...).

* Asegurar el correcto funcionamiento de los equipos de trabajo y de las instalaciones del Ayuntamiento.

* Reparación de averías en instalaciones y maquinaria.

* Instalación de elementos nuevos (montaje de muebles, pequeñas instalaciones eléctricas o de fontanería,...).

* Recepción de mercancías.

* Almacenamiento, gestión y control de existencias.

Sistema de selección / Concurso

Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente / 23/07/2015

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de

marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

R.M.V / *****317R

E.J.M.G / *****933K

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro: Identidad

Presidente: D. Manuel Francisco Franco Romero

Suplente: D^a María Teresa Fernández Conejo

Vocal: D. Manuel Romero Salmerón

Suplente: D^a Elena Rojas Martín

Vocal: D^a Manuela Real López

Suplente: D^a Margarita Rojas Martín

Vocal: D. Antonio Linares García

Suplente: D^a Elena Valenzuela Poyatos

Secretario: D. Iván Martínez Martínez

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedepinar.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca; El Secretario, fdo.: Antonio Tello Tudela.

NÚMERO 3.461

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado, segundo trimestre de 2022

EDICTO

D. Marcelo Avilés Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Taha (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2022 se ha aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2022. Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con

lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Taha, 29 de junio de 2022.-El Alcalde Presidente, fdo.: Marcelo Avilés Gómez.

NÚMERO 3.440

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Cuenta general ejercicio de 2021

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Valderrubio, 6 de julio de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.445

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Aprobación de expediente de modificación de crédito nº 18/2022

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar,

HAGO SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04/07/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 18/2022 en la modalidad de crédito extraordinario de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 04/07/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 37.3 del RD 500/90, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://zujar.sedelectronica.es/>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Zújar, 7 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta. ■